Gobierno de Caldas

29 ENE 2025

RESOLUCIÓN No. 0368-8

Por la cual se Adjudica proceso de Concurso de Méritos No CM-SV-011-2024

El Secretario de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en armonía con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y al amparo del Decreto de Delegación No. 4 del 2024-01-01, y

Considerando:

1. Que la Secretaría publicó en la plataforma del Secop II, el 05-12-2024 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos técnicos correspondientes con el fin de que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos para **"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED"** presentaran las observaciones a que hubiere lugar.

2. Que, dentro del término fijado en el aviso de convocatoria para tal efecto, los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas oportunamente a través de la plataforma del Secop II por la administración departamental el 16-12-2024, surtiéndose las modificaciones a que hubo lugar, al pliego de condiciones y a los estudios previos.

3. Que, con ocasión de las observaciones de los interesados en el proceso, y bajo en el entendido que la publicación del proyecto de pliegos de condiciones constituye la etapa de construcción conjunta del pliego definitivo, la secretaria realizo los ajustes a que hubo lugar para procurar la selección objetiva.

4. Que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No 5463-8 del 17-12-2024, se dio apertura formal al proceso.

5. Que el 03-01-2025, la Secretaria verificó el cierre del proceso advirtiendo la presentación oportuna de 4 ofertas por parte de los siguientes proponentes:

No	NOMBRE
1	CONSORCIO MAV CALDAS 2025
2	CONSORCIO DISEÑOS ARN 25
3	CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025
4	CONSORCIO GET CALDAS 2025

6. Que, dentro del término previsto para la evaluación, el comité designado para tal efecto verifico el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de condiciones, solicitando a los proponentes observaciones y aclaraciones a que hubo lugar, que la secretaria publicó informe de evaluación preliminar el día 14-01-2025.

7. Que producto de lo anterior y con base en el informe final de evaluación, se habilitaron cuatro (04) proponentes en el proceso, por lo tanto, se procedió a la ponderación (por parte del comité evaluador), donde se concluyó que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones.

8. Que se recibieron observaciones frente al informe definitivo, razón por la cual el ordenador del gasto realizo la devolución al comité evaluador con el fin de que diera respuesta a las observaciones y realizar las correcciones a las que hubiera lugar, con el fin de garantizar el principio de transparencia y participación dentro de los procesos de contratación pública.

9. Que para concretar el referido postulado, se ha señalado por la Agencia de Contratacion Publica -Colombia Compra Eficiente- que los informes de evaluación debe ser analizados a la luz de las observaciones. En estos términos se ha pronunciado el organismo rector de la contratación estatal:

"*Así, con base en la subsanación que realice el proponente y **las observaciones que se efectúen** en esta etapa, el comité evaluador podrá modificar o corregir el informe de evaluación cuando encuentre ajustada la propuesta a las reglas del pliego de condiciones, lo que permitirá que un proponente no habilitado pueda resultar posteriormente habilitado, y viceversa. Al respecto, la doctrina ha señalado que «esta etapa no solo se constituye en una garantía para los proponentes, sino que la entidad estatal **puede aprovechar para revisar su decisión sobre el orden de elegibilidad inicialmente propuesto y hacer las correcciones que sean necesarias para selección al contratista con las condiciones exigidas por la Ley, es decir, obteniendo la mejor oferta técnica y económica que sea mas favorable para los intereses de la entidad***"[1] (sft)

10. Que de manera coherente con lo anterior se ha pronunciado el H. Consejo de Estado, sobre la posibilidad de revisión de los informes de evaluación emitidos en el curso de proceso de contratación de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con fundamento en observaciones presentadas, lo siguiente:

"*Como el informe de evaluación es un documento elaborado por un comité asesor, al que no puede trasladarse la adjudicación y que no obliga al jefe o representante de la entidad (art. 26.5 Ley 80 de 1993), no confiere ningún derecho al proponente mejor calificado. Además, ese informe puede resultar, incluso, en una calificación provisional, dado que, precisamente, por virtud de las observaciones, puede ser corregido, aclarado o modificado*"

11. Que, en razón a lo anterior, se dio respuesta a las observaciones y se realizó la verificación de la oferta aportada por cada uno de los proponentes y fruto de ello, se dio una variación en el orden de elegibilidad.

Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador y los demás criterios de evaluación el orden de elegibilidad fue:

No	PROPONENTES	PRESUPUESTOS ECONOMICOS:	TOTAL:
1	CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025	1.311.862.869	97
2	CONSORCIO GET CALDAS 2025	1.311.863.727	89,5
3	CONSORCIO DISEÑOS ARN 25	1.310.770.006	85,5
4	CONSORCIO MAV CALDAS 2025	1.285.639.887	82,5

12. Que, en armonía con lo anterior y de conformidad con la corrección adoptada, el Comité Evaluador mediante informe emitido el 29 de enero de 2025, recomendó al suscrito en calidad de ordenador del gasto la adjudicación del proceso a favor del proponente que ocupo el primer escaño en el orden de elegibilidad con una puntuación de **97** que corresponde con el mayor puntaje: CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025 representada legalmente por **LUIS HERNANDO LEAL CORONADO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.247.991 de Suba, por un valor de **MIL TRECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (**1.311.862.869**)** incluido IVA, en atención que colmó los criterios de evaluación, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 746 del 9 de Noviembre de 2022

dentro del citado proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adjudicar Concurso de Méritos No **CM-SV-011-2024,** impulsada por la Secretaria de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas, al Oferente: CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025 representada legalmente por **LUIS HERNANDO LEAL CORONADO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.247.991 de Suba, por un valor de **MIL TRECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C ($1.311.862.869)** incluido IVA, en consonancia con lo disertado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno conforme el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero. Ordenar la publicación del acto en la plataforma del Secop II para los fines de control pertinentes.

Manizales, 29-01-2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Secretario de Vivienda y Territorio
Gobernación de Caldas

Proyectó: Diana Paola Pulgarin – Abogada contratista secretaria de vivienda y territorio.
Revisó: Jorge Ivan Lopez Diaz – Asesor jurídico secretaria de vivienda y territorio.
Revisó: Sebastián Díaz Valencia -Profesional Especializado- Contratista, secretaria Jurídica.